



Informe Técnico No. 348 de 25 OCT 2011 de 2011  
Vertimientos

## I. IDENTIFICACIÓN

Expediente	25008		
Radicación	6050009111		
Solicitante o Contraventor	MUNICIPIO DE GIRARDOT		
NIT	890.680.378-4		
Representante Legal	RODOLFO SERRANO MONROY – ALCALDE MUNICIPAL		
Identificación	93.115.197 del Espinal (Tolima)		
Domicilio Solicitante	Edificio Administrativo Alcaldía Municipal 4° Piso Calle 17 Carrera 11 Esquina		
Teléfonos Solicitante	8310574 - 8335050		
Municipio	Girardot		
Vereda	Barzalosa		
Predio	Ubicación PTAR de la Vereda Barzalosa Sector Cementerio		
Ubicación	Coordenada Norte: 995871 Coordenada Este: 995871 Altura: 411m.s.n.m.		
Cédula Catastral			
Asunto	Visita de seguimiento y control al Expediente No. 25008		
Objetivo	Evidenciar la construcción y funcionamiento de la PTAR		
Fecha Visita	14 de octubre de 2011		
Tipo	Tramite por Decidir	Seguimiento y Control	Evaluación de Documentación
	Permisivo	Permisivo	Permisivo
	Sancionatorio	Sancionatorio	X Sancionatorio
	Otro		

## II. ANTECEDENTES

Expediente No. 3001-76.1-25008.

Radicación No. 6050005742 de 8 de marzo de 2005 por el cual se recibe una solicitud de permiso de vertimientos, junto con documentación complementaria, a nombre del municipio de Girardot-Cundinamarca.

AUTO OTTYAM No. 00163 de 1 de abril de 2005 por medio del cual se inicia trámite administrativo ambiental de permiso de vertimientos y se realiza el cobro del servicio de evaluación ambiental.

Radicación No. 6050006480 de 31 de mayo de 2005 por la cual se recibe el original de la consignación por concepto de evaluación ambiental.

AUTO OTTYAM No. 361 de 23 de junio de 2005 por medio del cual se programa la práctica de una visita técnica.



Informe Técnico No. 546 de 25 OCT 2011 de 2011  
Vertimientos

AUTO OTTYAM No. 1110 de 24 de octubre de 2005 por el cual se hace un requerimiento.

Radicación No. 6050008516 de 27 de diciembre de 2005 bajo el cual se recibe documentación complementaria al estudio presentado para la implementación de la planta de tratamiento de aguas residuales domesticas de la vereda Barzalosa sector Cementerio y un oficio aclaratorio.

Informe Técnico No. 175 de 10 de marzo de 2005 por el cual se considera viable la implementación del sistema de tratamiento y se requiere la documentación necesaria para continuar tramitación del permiso.

AUTO OPAM No. 113 de 30 de mayo de 2007 por medio del cual se solicita al Municipio de Girardot allegue a la Corporación los siguientes documentos; acreditación de propiedad del predio o en su defecto autorización, certificado de uso del suelo del predio e información sobre el diseño de la estructura de aforo de caudal de entrada.

AUTO OPAM No. 809 de 23 de octubre de 2009 por medio del cual se ordena notificación al Municipio de Girardot del AUTO OPAM No. 113 de 30 de mayo de 2007.

Informe Técnico No. 510 de 22 de julio de 2010 por medio del cual se recomienda iniciar el proceso sancionatorio por incumplimiento de la alcaldía Municipal de Girardot y determinar las actuaciones a seguir.

### III. INFORME DE VISITA

La visita se realizó para comprobar la construcción y funcionamiento de la PTAR de la vereda Barzalosa- Sector Cementerio.

Asistentes:

NOMBRE	CARGO
JUAN JOSE SENIOR	Contratista CAR
DIEGO RODRIGUEZ	Pasante
MARIA ALDAYA	Pasante

Desarrollo de la Visita:

La visita se realizo el 14 de octubre de 2011, para llegar al predio se toma la vía Girardot- Tocaima y a la altura del cementerio de la vereda Barzalosa se gira a la derecha por un camino hasta llegar al antiguo predio de la Mazda. A la izquierda de la puerta de entrada del predio parte un camino, el cual atraviesa el cauce invernial.



Informe Técnico No. de 25 OCT 2011 de 2011  
Vertimientos

Durante la visita no pudo verificarse la construcción y funcionamiento de la planta de tratamiento de aguas residuales de la vereda Barzalosa-Sector Cementerio, sin embargo se pudo observar una red colectora de aguas negras que vierte las aguas residuales domesticas sin tratar a un lecho invernal innominado.

El punto de vertimiento se encuentra ubicado bajo las coordenadas Norte: 973422 y Este: 920731 a una altura de 315 m.s.n.m., y se advierte un cambio en la coloración del agua, que cambia de clara a negra con olores a aguas residuales sin tratar.

Registro Fotográfico:



Foto No. 1 Punto de recolección.

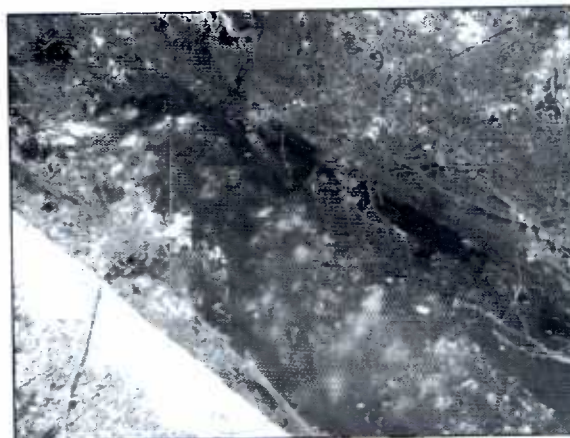


Foto No. 2 Aspecto del cauce antes del vertimiento.



Foto No. 3 Punto de vertimiento.



Foto No. 4 Aspecto del cauce después del vertimiento.

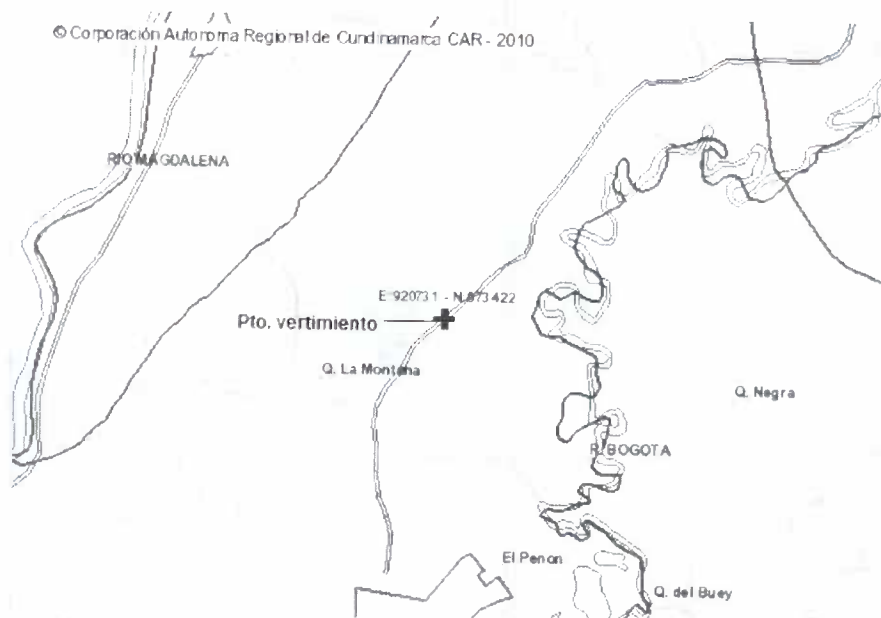


Informe Técnico No. 546 de 25 OCT 2011 de 2011  
Vertimientos



Foto No. 5 Punto de vertimiento de tubería de aguas residuales.

Ubicación punto de vertimientos:



#### IV. EVALUACIÓN DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

No se requirió.



Informe Técnico No. 5146

de 25 OCT 2011 de 2011

Vertimientos

## V. CONCEPTO TÉCNICO

1. En el sector Cementerio de la Vereda Barzalosa existe una red de alcantarillado de aguas residuales (negras), las cuales son conducidas hasta un lecho invernal innominado, sin tratamiento previo alguno.
2. No se pudo comprobar la construcción y operación de la PTAR de la Vereda Barzalosa Sector Cementerio.
3. El vertimiento de las aguas residuales (negras) al lecho invernal innominado está causando afectación a los recursos suelo y aire; por la infiltración de estas aguas y los olores expedidos en el punto de vertimiento.

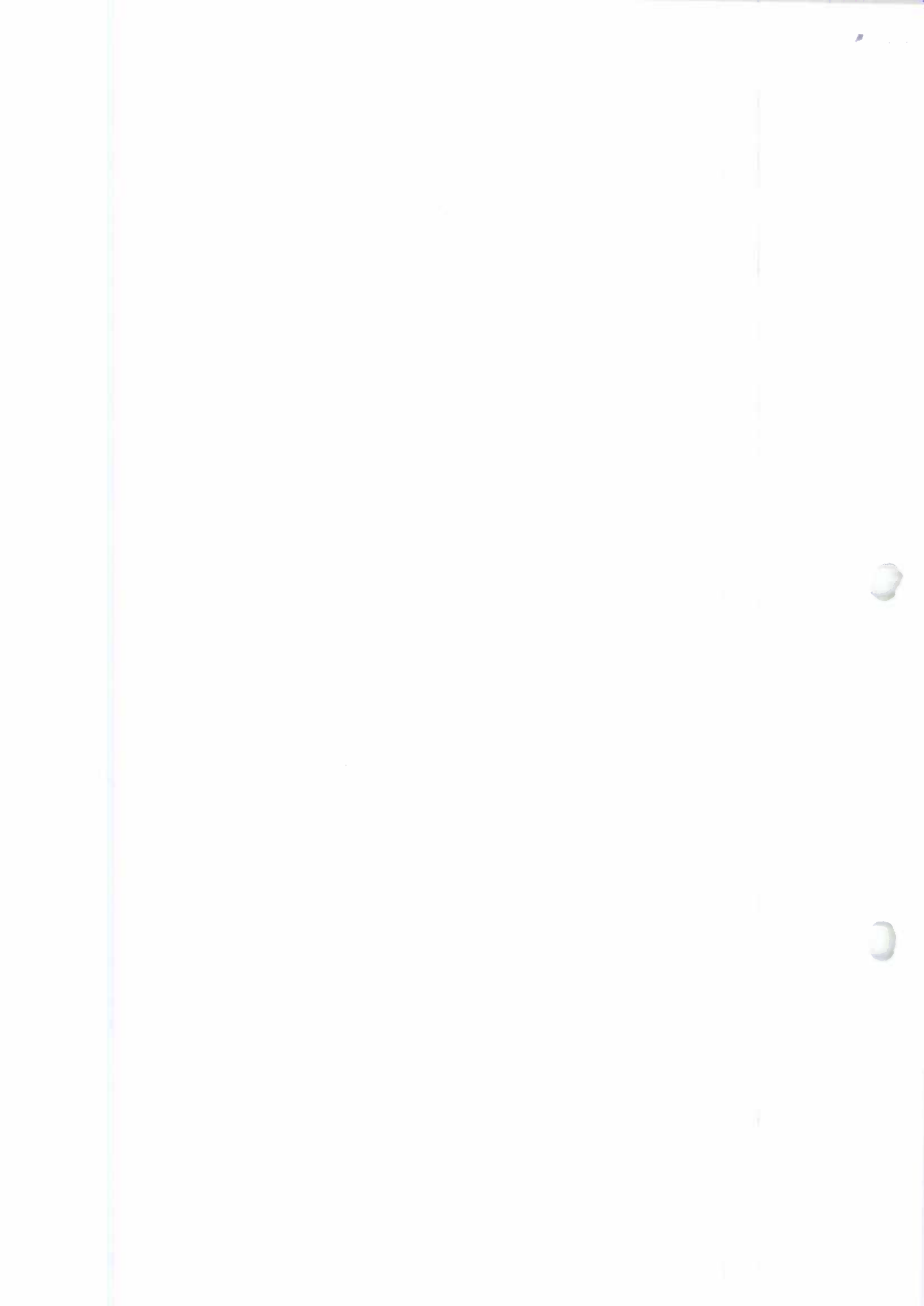
## VI. RECOMENDACIONES Y OBLIGACIONES:

1. Considerar que la Alcaldía Municipal de Girardot, identificada con el NIT No. 890.680.378-4, ha sido reincidente en no acatar los requerimientos hechos por la Oficina Provincial Alto Magdalena de la CAR en el AUTO OPAM No. 113 del 30 de Mayo de 2007.
2. Solicitar a la Alcaldía Municipal de Girardot, identificada con el NIT No. 890.680.378-4 y Representada Legalmente por el Doctor Rodolfo Serrano Monroy, identificado con la cédula de ciudadanía número 93.115.197 del Espinal (Tolima), a que suspenda de manera inmediata el vertimiento de las aguas residuales domésticas provenientes de la red de alcantarillado de aguas negras de la Vereda Barzalosa Sector Cementerio al lecho innominado en el punto situado en las Coordenadas: Norte: 995871 Este: 995871.
3. Por el Área Jurídica de la Oficina Provincial del Alto Magdalena de la CAR, evalúe el presente Informe Técnico y determine las sanciones administrativas-ambientales previstas en la Ley 1333 de 2009 a que haya lugar a la Alcaldía Municipal de Girardot con NIT No. 890.680.378-4, toda vez que en la actualidad continua causando afectación a los recursos aire y suelo por el inadecuado vertimiento de las aguas residuales de la red de alcantarillado de Aguas Negras de la Vereda Barzalosa Sector Cementerio al lecho invernal innominado situado detrás del antiguo predio de la Mazda.

Es el informe,

  
Ing. JUAN JOSÉ SENIOR MARTÍNEZ  
Contratista CAR

  
VoBo. Ing. MIREYA SAÉNZ TRUJILLO  
Jefe Oficina Provincial Alto Magdalena





RESOLUCIÓN OPAM No. 002 DEL -4 ENE. 2012

**Por la cual se impone una medida preventiva, se inicia proceso sancionatorio y se formulan cargos**

**LA JEFE DE LA OFICINA PROVINCIAL ALTO MAGDALENA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA - CAR, en ejercicio de las facultades delegadas por la Dirección General mediante la Resolución 901 del 3 de marzo de 2006, modificada por la Resolución 1063 del 28 de marzo de 2006, el Decreto Ley 2811 de 1974, Decreto 1541 de 1978, Decreto 1594 de 1984, la Ley 1333 de 2009 y**

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Auto OTTYAM No 163 del 1 de abril de 2005, se inició el trámite administrativo de permiso de vertimientos solicitado por el Municipio de Girardot, identificado con el NIT No 890680678-4 para la construcción de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales sector Cementerio Barzalosa, localizado en la vereda Barzalosa del Municipio de Girardot – Cundinamarca.

Que en la mencionada providencia, se ordenó el cobro por concepto del servicio de evaluación ambiental de conformidad con el Acuerdo 01 de 2001 aclarado por el Acuerdo 17 de 2001, suma que fue cancelada como aparece a folio 158 del expediente 25008.

Que mediante Auto OTTYAM No 361 del 23 de junio de 2005, se ordenó la práctica de una visita de carácter técnico al sitio donde se realizará el proyecto denominado Construcción Planta de Tratamiento de Aguas Residuales sector cementerio, ubicado en la vereda Barzalosa, jurisdicción del Municipio de Girardot – Cundinamarca.

Que a través del Auto OTTYAM No 1110 del 24 de octubre de 2005 se requirió al Municipio de Girardot para que allegara documentos tales como planos y estudios.

Que una vez allegados los documentos requeridos, se procedió a realizar la respectiva evaluación profiriéndose el Informe Técnico No 175 del 10 de marzo de 2006, el cual fue acogido por el Auto OPAM No 113 del 30 de mayo de 2007, por medio del cual se requirió al Municipio de Girardot para que acredite la propiedad del predio donde se construirá la planta de tratamiento de aguas residuales domésticas, allegue el certificado de uso del suelo y allegue información sobre el diseño de la estructura de aforo del caudal de entrada a la planta de tratamiento.





RESOLUCIÓN OPAM No. 002 DEL 4 ENE. 2012

**Por la cual se impone una medida preventiva, se inicia proceso sancionatorio y se formulan cargos**

Que en visita de seguimiento y control realizada el 30 de junio de 2010 a la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales sector cementerio, ubicado en la vereda Barzalosa, jurisdicción del Municipio de Girardot – Cundinamarca, se profirió el Informe Técnico No 510 del 22 de julio de 2010 en el que se pudo establecer que se hace necesario que el mencionado ente territorial inicie las actuaciones correspondientes y la ejecución de obras que mitiguen el impacto ambiental generado por la exposición de aguas residuales en el sector cementerio de la vereda Barzalosa.

Que el 14 de octubre de 2011 se realizó nueva visita de seguimiento a la PTAR de la vereda Barzalosa sector cementerio emitiéndose el Informe Técnico 546 del 25 de octubre de 2011 en el cual se pudo establecer:

**III INFORME DE VISITA**

*Durante la visita no pudo verificarse la construcción y funcionamiento de la planta de tratamiento de aguas residuales de la vereda Barzalosa – Sector Cementerio, sin embargo se pudo observar una red colectora de aguas negras que vierte las aguas residuales domésticas sin tratar a un lecho invernal innominado.*

*El punto de vertimiento se encuentra ubicado bajo las coordenadas Norte: 973422 y Este: 920731 a una altura de 315 m.s.n.m. y se advierte un cambio en la coloración del agua, que cambia de clara a negra con olores a aguas residuales sin tratar.*

**V. CONCEPTO TÉCNICO**

- 1. En el sector Cementerio de la Vereda Barzalosa existe una red de alcantarillado de aguas residuales (negras), las cuales son conducidas hasta un lecho invernal innominado, sin tratamiento previo alguno.*
- 2. No se pudo comprobar la construcción y operación de la PTAR de la vereda Barzalosa Sector Cementerio*
- 3. El vertimiento de las aguas residuales (negras) al lecho invernal innominado está causando afectación a los recursos suelo y aire; por la infiltración de estas aguas y los olores expedidos en el punto de vertimiento.*







RESOLUCIÓN OPAM No. 002 DEL -4 ENE. 2012

**Por la cual se impone una medida preventiva, se inicia proceso sancionatorio y se formulan cargos**

Que el Decreto 3930 de 2010, establece:

**Artículo 41. Requerimiento de permiso de vertimiento.** Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos.

**Parágrafo 1.** Se exceptúan del permiso de vertimiento a los usuarios y/o suscriptores que estén conectados a un sistema de alcantarillado público.

Que el artículo 24 del Decreto 3930 de 2010, establece:

Prohibiciones. No se admiten vertimientos:

...6. En calles, calzadas y canales o sistemas de alcantarillados para aguas lluvias, cuando quiera que existan en forma separada o tengan esta única destinación.

Que el Memorando SDAS-SJ 1126 del 2 de octubre de 2007, establece que en ningún caso se otorgará permiso de vertimientos con descarga de aguas residuales a canales.

Que el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, establece las funciones que le corresponde implementar y ejecutar a las Corporaciones Autónomas Regionales, entre las cuales se encuentra:

"2) Ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que el artículo 13 de la Ley 1333 del 21 de julio del 2009, estableció que una vez conocido el hecho, de oficio o a petición de parte, la autoridad ambiental competente procederá a comprobarlo y a establecer la necesidad de imponer una medida preventiva, lo cual se hará mediante acto administrativo motivado.

Que el parágrafo primero del anterior artículo, estableció la facultad, a las autoridades ambientales, de comisionar la ejecución de las medidas preventivas impuestas, a las autoridades administrativas y de la fuerza pública.





RESOLUCIÓN OPAM No. 002 DEL 4 ENE. 2012

**Por la cual se impone una medida preventiva, se inicia proceso sancionatorio y se formulan cargos**

Que el artículo 32 de la mencionada Ley, establece que las medidas preventivas son de ejecución inmediata, tienen carácter preventivo y transitorio, surten efectos inmediatos y que se deben aplicar sin perjuicio de las sanciones a que hubiere lugar.

Que en el mismo sentido, el anterior artículo, determinó que contra el acto administrativo que impone una medida preventiva, no procederá ningún recurso de la vía gubernativa.

Que igualmente, conforme al artículo 80 de la Constitución Política corresponde al Estado prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental e imponer las sanciones legales.

Que el artículo 36 de citada Ley, establece los tipos de medidas preventivas a imponer por parte de las autoridades ambientales, dentro de las cuales encontramos:

Suspensión de obra o actividad cuando pueda derivarse daño o peligro para el medio ambiente, los recursos naturales, el paisaje o la salud humana o cuando el proyecto se haya iniciado sin permiso, concesión, autorización o licencia ambiental o ejecutado incumpliendo los términos de los mismos.

Que el artículo 18 de la ley 1333 de 2009, determinó que el procedimiento sancionatorio se adelantará de oficio, a petición de parte o como consecuencia de la imposición de una medida preventiva, mediante acto administrativo motivado.

Que de la misma manera el artículo 22 de la citada Ley 1333 del 2009 estableció:

**VERIFICACIÓN DE LOS HECHOS.** La autoridad ambiental competente podrá realizar todo tipo de diligencias administrativas como visitas técnicas, toma de muestras, exámenes de laboratorio, mediciones, caracterizaciones y todas aquellas actuaciones que estime necesarias y pertinentes para determinar con certeza los hechos constitutivos de infracción y completar los elementos probatorios.

Que el artículo 24 de la Ley 1333 del 2009, estableció que cuando exista mérito para continuar con la investigación, la autoridad ambiental competente, mediante



RESOLUCIÓN OPAM No. 002 DEL 4 ENE. 2012

**Por la cual se impone una medida preventiva, se inicia proceso sancionatorio y se formulan cargos**

acto administrativo debidamente motivado, procederá a formular los respectivos cargos.

Que por lo anterior, se procederá a imponer al Municipio de Girardot, en su calidad de responsable de los vertimientos de aguas residuales de origen doméstico provenientes de la red de alcantarillado de aguas negras de la vereda Barzalosa sector cementerio al lecho innominado en el punto situado en las coordenadas Norte 995871 Este: 995871, la siguiente medida preventiva:

**SUSPENSIÓN INMEDIATA DE VERTIMIENTOS** generados por las aguas residuales de origen doméstico provenientes de la red de alcantarillado de aguas negras de la vereda Barzalosa sector cementerio al lecho innominado en el punto situado en las coordenadas Norte 995871 Este: 995871.

Que teniendo en cuenta que en el asunto que nos ocupa, se comprobó la realización de los hechos que presuntamente generan una infracción a la normatividad ambiental, por parte del Municipio de Girardot por los vertimientos de aguas residuales de origen doméstico provenientes de la red de alcantarillado de aguas negras de la vereda Barzalosa sector Cementerio al lecho innominado en el punto situado en las coordenadas Norte 995871 Este: 995871.

Que de conformidad con los anteriores planteamientos, la Corporación considera que existe merito suficiente para formular cargos en contra del Municipio de Girardot por los vertimientos de aguas residuales de origen doméstico provenientes de la red de alcantarillado de aguas negras de la vereda Barzalosa sector Cementerio al lecho innominado en el punto situado en las coordenadas Norte 995871 Este: 995871.

Que de igual manera, la Corporación encuentra procedente imponer al Municipio de Girardot, medida preventiva consistente en la suspensión inmediata de los vertimientos de las aguas residuales domésticas provenientes de la red de alcantarillado de aguas negras de la vereda Barzalosa sector Cementerio al lecho innominado en el punto situado en las coordenadas Norte 995871 Este: 995871.

Que el procedimiento administrativo ambiental de carácter sancionatorio se rige por la Ley 1333 de 2009.

Que en cumplimiento del párrafo 2 del artículo 56 de la Ley 1333 de 2009, oficiese al Procurador Judicial Ambiental y Agrario, y dispóngase la apertura del presente trámite administrativo.





**RESOLUCIÓN OPAM No. 002 DEL 4 ENE. 2012**

**Por la cual se impone una medida preventiva, se inicia proceso sancionatorio y se formulan cargos**

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Efectuar el desglose de los documentos, obrantes a folios 226 al 228 del expediente identificado con el numero N° 3001-701-25008, con destino a iniciar el trámite administrativo ambiental de carácter sancionatorio.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Como antecedente de las presentes diligencias, y de acuerdo con el orden cronológico de cada actuación, déjese copia de los folios 226 al 228 en el expediente N° 3001-701-25008.

**ARTÍCULO TERCERO:** Imponer al Municipio de Girardot de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución, la siguiente medida preventiva:

**SUSPENSIÓN INMEDIATA DE VERTIMIENTOS** generados por las aguas residuales de origen doméstico provenientes de la red de alcantarillado de aguas negras de la vereda Barzalosa sector Cementerio al lecho innominado en el punto situado en las coordenadas Norte 995871 Este: 995871.

**PARÁGRAFO** La medida preventiva interpuesta en el presente artículo es de inmediata ejecución, tiene carácter preventivo y transitorio hasta tanto el Municipio de Girardot, demuestre que han desaparecido las causas que la originaron.

**ARTÍCULO CUARTO:** Los costos en que incurra la autoridad ambiental con ocasión de la medida preventiva, correrán por cuenta del infractor, conforme lo dispone el artículo 34 de la Ley 1333 de 2009.

**ARTÍCULO QUINTO:** Declarar iniciado el proceso sancionatorio contra el Municipio de Girardot, identificado con el NIT No 890680678-4, representado legalmente por el Doctor DIEGO ESCOBAR GUINEA, en su condición de Alcalde, por las consideraciones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

**PARÁGRAFO:** En consecuencia abrase el expediente N° 8003-76.2-40154



RESOLUCIÓN OPAM No. 002 DEL - 4 ENE. 2012

**Por la cual se impone una medida preventiva, se inicia proceso sancionatorio y se formulan cargos**

**ARTÍCULO SEXTO:** Formular cargos contra el Municipio de Girardot, identificado con el número N° 3001-701-25008, en su calidad de responsable de los vertimientos de aguas residuales de origen doméstico provenientes de la red de alcantarillado de aguas negras de la vereda Barzalosa sector Cementerio al lecho innominado en el punto situado en las coordenadas Norte 995871 Este: 995871 de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia, por presunta infracción a lo establecido en la siguiente normatividad ambiental:

Artículo 24 Numeral 6 del Decreto 3930 de 2010, por generar vertimientos en calles, calzadas y canales o sistemas de alcantarillados de aguas lluvias, cuando quiera que existan en forma separada o tengan una única destinación.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de este acto administrativo, el presunto infractor, directamente o por medio de apoderado, podrá presentar sus descargos por escrito y aportar o solicitar la práctica de las pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

**PARAGRAFO PRIMERO:** - Permanezca el expediente a disposición del presunto infractor en la Oficina Provincial Alto Magdalena, por el término previsto en el presente artículo, para que tenga acceso a la actuación procesal adelantada.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** La totalidad de costos que demanden la práctica de pruebas dentro de esta investigación correrán a cargo del solicitante.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Comunicar el contenido del presente acto administrativo a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios.

**ARTÍCULO NOVENO:** Tener como interesado en el trámite de la presente actuación a cualquier persona que desee intervenir, conforme y para los fines señalados en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO DECIMO:** Notificar el contenido del presente acto administrativo al señor Alcalde del Municipio de Girardot, Doctor DIEGO ESCOBAR GUINEA, en su condición de representante legal del citado Municipio o a su apoderado legalmente constituido.



RESOLUCIÓN OPAM No. 002 DEL -4 ENE. 2012

**Por la cual se impone una medida preventiva, se inicia proceso sancionatorio y se formulan cargos**

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** Publíquese el contenido del presente acto administrativo en lugar público de la entidad y publíquese en el boletín de la Corporación.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** En contra de la presente providencia no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 32 de la Ley 1333 del 21 de julio de 2009.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**MIREYA SAENZ TRUJILLO**

Jefe Oficina Provincial Alto Magdalena

Proyectó: Luz Patricia Díaz Parra –Contratista  
Expediente: 25008

40154





Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR  
Oficina Provincial Alto Magdalena  
República de Colombia

C.A.R. 05/01/2012 10:26  
Al Contestar cite este No.: 03122100032  
Origen: Oficina Provincial Alto Magdalena  
Destino: PROCURADURIA 29 JUDICIAL  
Anexos: Cuatro (4) folios Fol:1

Girardot.

Doctora  
OLGA LUCIA PATIN CURE  
Procuradora  
PROCURADURIA 29 JUDICIAL II AMBIENTAL Y AGRARIA  
Tel: 2825253  
Carrera 5 No. 15 - 80  
Bogotá D.C.

ASUNTO: Comunicación acto Administrativo

Respetada Doctora:

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo Octavo de la Resolución OPAM No.002 del 4 de Enero del 2012, proferida dentro del Expediente No.8003-76.02-40154, de manera atenta anexo copia de la providencia para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente,

MIREYA SÁENZ TRUJILLO  
Jefe Oficina Provincial Alto Magdalena

Anexo: Cuatro (4) folios  
C.C.: Expediente No.8003-76.02-40154  
Elaboró: Luis Fernando Sanchez Doncel



Autoridad Ambiental con Alternativas de Desarrollo  
Girardot Calle 21 No.8-23 Barrio Granada. - Conmutador: 835 2043 - 835 2042 Ext. www.car.gov.co  
Fax: 835 2055 - Correo electrónico: sau@car.gov.co







Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR  
Oficina Provincial Alto Magdalena  
República de Colombia

C.A.R. 05/01/2012 10:12  
Al Contestar cite este No.: 03122100029  
Origen: Oficina Provincial Alto Magdalena  
Destino: Alcaldía Municipal de Girardot  
Anexos: Fol:1

Girardot,

Doctor  
DIEGO ESCOBAR GUINEA  
Alcalde Municipal  
ALCALDÍA MUNICIPAL DE GIRARDOT  
Tel: 8314134  
CALLE 17 CON CRA 11 ESQUINA  
Girardot (Cundinamarca)

ASUNTO: Notificación acto Administrativo

Respetado Doctor Escobar:

La Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR, profirió la Resolución OPAM 002 del 4 de enero de 2012, dentro del Expediente 8003-76.02-40154, cuyo contenido le interesa y debe ser notificado personalmente, por lo anterior debe presentarse en las instalaciones de la Oficina Provincial Alto Magdalena, ubicadas en la calle 21 No.8-23 barrio Granada de Girardot - Cundinamarca.

En cumplimiento del Artículo 44 del Decreto 01 de 1984, se envía esta comunicación, manifestando que en caso de no presentarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo de la misma, se notificará por edicto con lo cual se surtirán todos los efectos legales.

Cordialmente,

MIREYA SÁENZ TRUJILLO  
Jefe Oficina Provincial Alto Magdalena

C.C.: Expediente 8003-76.02-40154  
Elaboró: Luis Fernando Sanchez Doncel



Autoridad Ambiental con Alternativas de Desarrollo  
Girardot Calle 21 No.8-23 Barrio Granada. - Conmutador: 835 2043 - 835 2042 Ext: www.car.gov.co  
Fax: 835 2055 - Correo electrónico: sau@car.gov.co

<b>EIS ENTREGA INMEDIATA SEGURA SA</b> <small>Como parte importante de la imagen de nuestros clientes</small> NIT 800.146.314-7		CIUDAD DE ORIGEN: <u>Bogotá</u> CIUDAD DE DESTINO: <u>Cartagena</u>		GUIA No.  <b>115102</b>	
FECHA Y HORA DE EMISIÓN: <u>10/1/12</u> Mensajería: <u>Carta</u> Carga: <u>Carta</u> Trámites: <u>Carta</u>		De: <u>CALLE GARCÍA</u> Dirección: <u>CL 2128223</u> Teléfono: <u>2312210009</u>		Para: <u>Dpto. Escudo</u> Dirección: <u>ALCAIDIA CART</u> Teléfono: <u>2312210009</u>	
Suscrito el presente contrato de transporte aceptándolo el contenido en su integridad que he manifestado diligenciado y verificado todos los datos expresados en esta factura o guía de transporte. Igualmente declaro que este envío no contiene dinero en efectivo, papeles, valores negociables o sustancias prohibidas por la ley.		Sobre C <input type="checkbox"/> Caja <input type="checkbox"/> Otro <input type="checkbox"/> <u>Dice Confianza</u> Sobre M <input type="checkbox"/> Paquete <input type="checkbox"/> Bulto <input type="checkbox"/>		Número de PRELITO O BOLSA DE SEGURIDAD: <u>0212210009</u> EL REMITENTE DECLARA QUE EL VALOR COMERCIAL DE ESTE ENVÍO ES DE: <u>S</u> PARA EFECTOS DE RECLAMACIÓN POR FRODO O DAÑO	
Nombre y Sello Remitente: <u>[Sello]</u>		Recibido a Satisfacción: <u>[Sello]</u>		FECHA DE ENTREGA: <u>12/01/12</u>	
Recibó: <u>[Sello]</u>		Nombre Legible: <u>[Sello]</u> C.C.: <u>[Sello]</u>		HORA: <u>[Sello]</u>	
Entregó: <u>[Sello]</u>		OBSERVACIONES: <u>SECRETARÍA</u>		CANTIDAD: <u>[Sello]</u> VALOR: <u>[Sello]</u>	
Registro Postal 0025		CARRERA 29 No. 77 - 32 PBX/FAX: 742 70 60 BOGOTÁ, D.C.			

FORMAS DE ANÁLISIS DE IMPRESIONES LTDA. NIT: 900.381.412 TEL: 477.225.3466



**EDICTO**

**HACE CONSTAR:**

**QUE SE HA PROFERIDO LA RESOLUCION No 002 DEL 04 DE ENERO DE 2012 CUYO ENCABEZAMIENTO Y PARTE RESOLUTIVA ES EL SIGUIENTE:**

**"LA JEFE DE LA OFICINA PROVINCIAL ALTO MAGDALENA DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA – CAR, en ejercicio de las facultades delegadas por la Dirección General mediante la Resolución 901 del 3 de marzo de 2006, modificada por la Resolución 1063 del 28 de marzo de 2006, el Decreto Ley 2811 de 1974, Decreto 1541 de 1978, Decreto 1594 de 1984, la ley 1333 de 2009 y,**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Efectuar el desglose de los documentos, obrantes a folios 226 al 228 del expediente identificado con el numero N° 3001-701-25008, con destino a iniciar el trámite administrativo ambiental de carácter sancionatorio.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Como antecedente de las presentes diligencias, y de acuerdo con el orden cronológico de cada actuación, déjese copia de los folios 226 al 228 en el expediente N° 3001-701-25008.

**ARTÍCULO TERCERO:** Imponer al Municipio de Girardot de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución, la siguiente medida preventiva:

**SUSPENSIÓN INMEDIATA DE VERTIMIENTOS** generados por las aguas residuales de origen doméstico provenientes de la red de alcantarillado de aguas negras de la vereda Barzalosa sector Cementerio al lecho innominado en el punto situado en las coordenadas Norte 995871 Este: 995871.

**PARÁGRAFO** La medida preventiva interpuesta en el presente artículo es de inmediata ejecución, tiene carácter preventivo y transitorio hasta tanto el Municipio de Girardot, demuestre que han desaparecido las causas que la originaron.

**ARTÍCULO CUARTO:** Los costos en que incurra la autoridad ambiental con ocasión de la medida preventiva, correrán por cuenta del infractor, conforme lo dispone el artículo 34 de la Ley 1333 de 2009.

**ARTÍCULO QUINTO:** Declarar iniciado el proceso sancionatorio contra el Municipio de Girardot, identificado con el NIT No 890680678-4, representado legalmente por el Doctor DIEGO ESCOBAR GUINEA, en su condición de Alcalde, por las consideraciones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.





**PARÁGRAFO:** En consecuencia abrase el expediente N° 8003 - 76.2 - 40154

**ARTÍCULO SEXTO:** Formular cargos contra el Municipio de Girardot, identificado con el numero N° 3001-701-25008, en su calidad de responsable de los vertimientos de aguas residuales de origen doméstico provenientes de la red de alcantarillado de aguas negras de la vereda Barzalosa sector Cementerio al lecho innominado en el punto situado en las coordenadas Norte 995871 Este: 995871 de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia, por presunta infracción a lo establecido en la siguiente normatividad ambiental:

Artículo 24 Numeral 6 del Decreto 3930 de 2010, por generar vertimientos en calles, calzadas y canales o sistemas de alcantarillados de aguas lluvias, cuando quiera que existan en forma separada o tengan una única destinación.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de este acto administrativo, el presunto infractor, directamente o por medio de apoderado, podrá presentar sus descargos por escrito y aportar o solicitar la práctica de las pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

**PARAGRAFO PRIMERO:** Permanezca el expediente a disposición del presunto infractor en la Oficina Provincial Alto Magdalena, por el término previsto en el presente artículo, para que tenga acceso a la actuación procesal adelantada.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Comunicar el contenido del presente acto administrativo a la procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios.

**ARTÍCULO NOVENO:** Tener como interesado en el trámite de la presente actuación a cualquier persona que desee intervenir, conforme y para los fines señalados en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO DECIMO:** Notificar el contenido del presente acto administrativo al señor Alcalde del Municipio de Girardot, Doctor DIEGO ESCOBAR GUINEA, en su condición de representante legal del citado Municipio o a su apoderado legalmente constituido.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** Publíquese el contenido del presente acto administrativo en lugar público de la entidad y publíquese en el boletín de la Corporación.

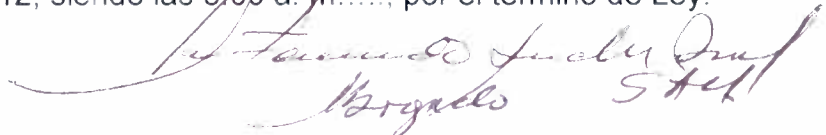
**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** En contra de la presente providencia no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 32 de la Ley 1333 del 21 de julio de 2009.



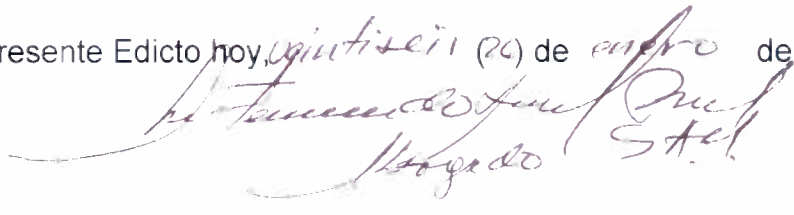


**NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE** Firmado: Jefe Provincial Alto Magdalena **MIREYA SAENZ TRUJILLO**.

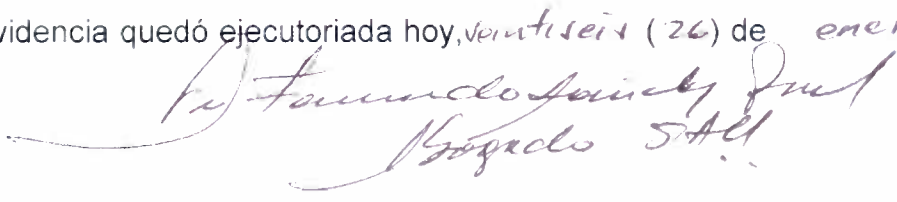
A efectos de surtir la notificación de la presente Resolución, al Doctor DIEGO ESCOBAR GUINEA, en su condición de representante legal del citado Municipio o a su apoderado legalmente constituido., Se fija el presente Edicto hoy, Veinte (20) de enero de 2012, siendo las 8:00 a. m....., por el término de Ley.

Secretario 

Se desfija el presente Edicto hoy, ~~veintiseis~~ (20) de ~~enero~~ de 2012, a las 5:00 p. m.

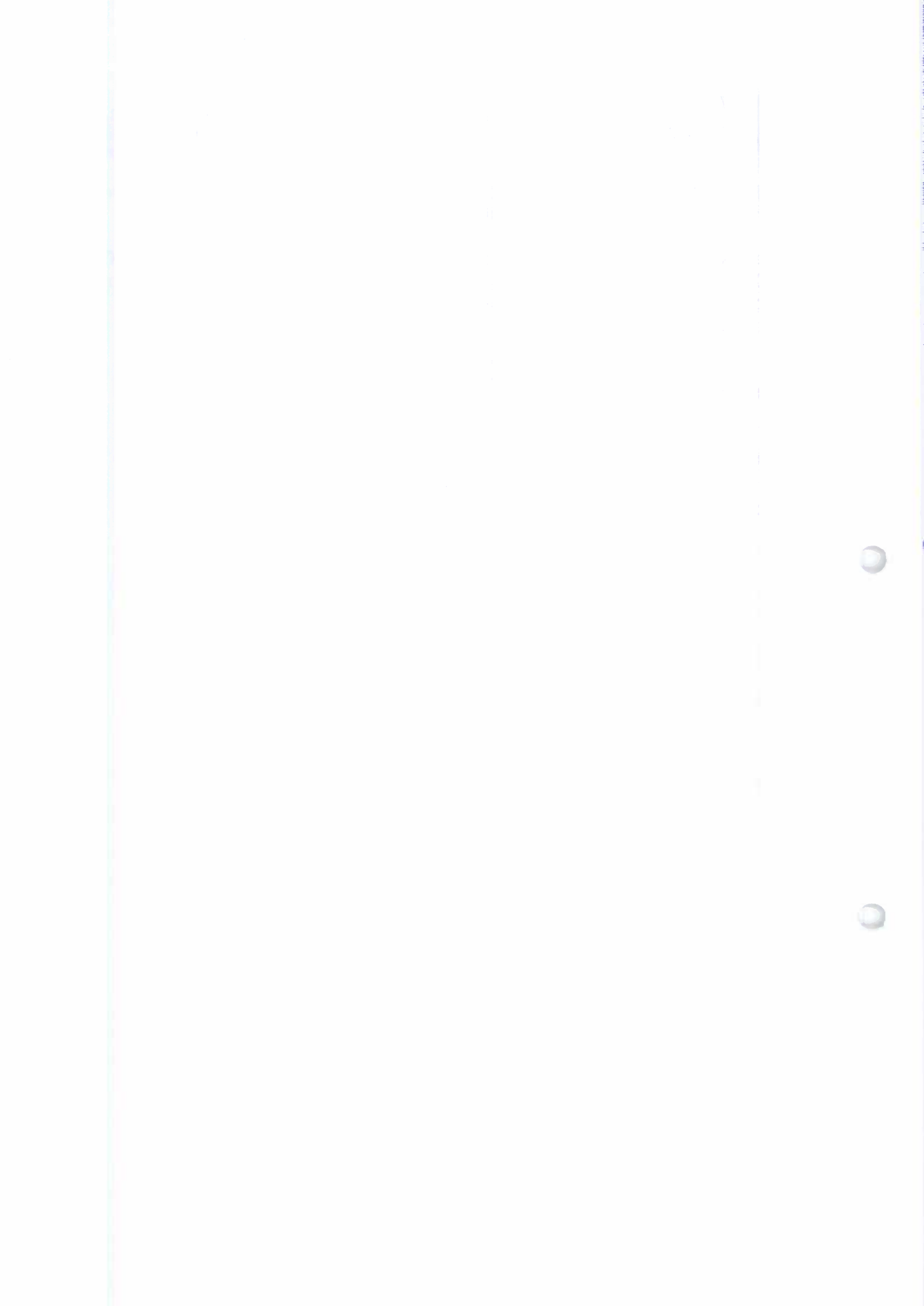
Secretario 

La anterior providencia quedó ejecutoriada hoy, ~~veintiseis~~ (26) de ~~enero~~ de 2012.

Secretario. 

EXPEDIENTE No. 8003 - 76.02 - 40154.







C.A.F. - 07/02/2012 14:07  
 Al Contestar cite este No.: 03121100307  
 Origen: PROCURADURIA 29 JUDICIAL SEGUNDA  
 Destino: Oficina Provincial Alto Magdalena  
 Anexos: NINGUNO

12

PROCURADURIA 29 JUDICIAL II AMBIENTAL Y AGRARIA

Bogotá D.C. enero de 2012 - 7 FEB 2012

11103600000- OLPC-PJAA29. Cítese al contestar.

16279

Doctora  
**MIREYA SAENZ TRUJILLO**  
 Jefe Oficina Provincial Alto Magdalena  
 Corporación Autónoma Regional De Cundinamarca  
 Calle 21 No. 8 - 23  
 Girardot - Cundinamarca

Respetada Doctora:

Acuso recibo de oficios por medio de los cual me remite copia de los siguientes actos administrativos:

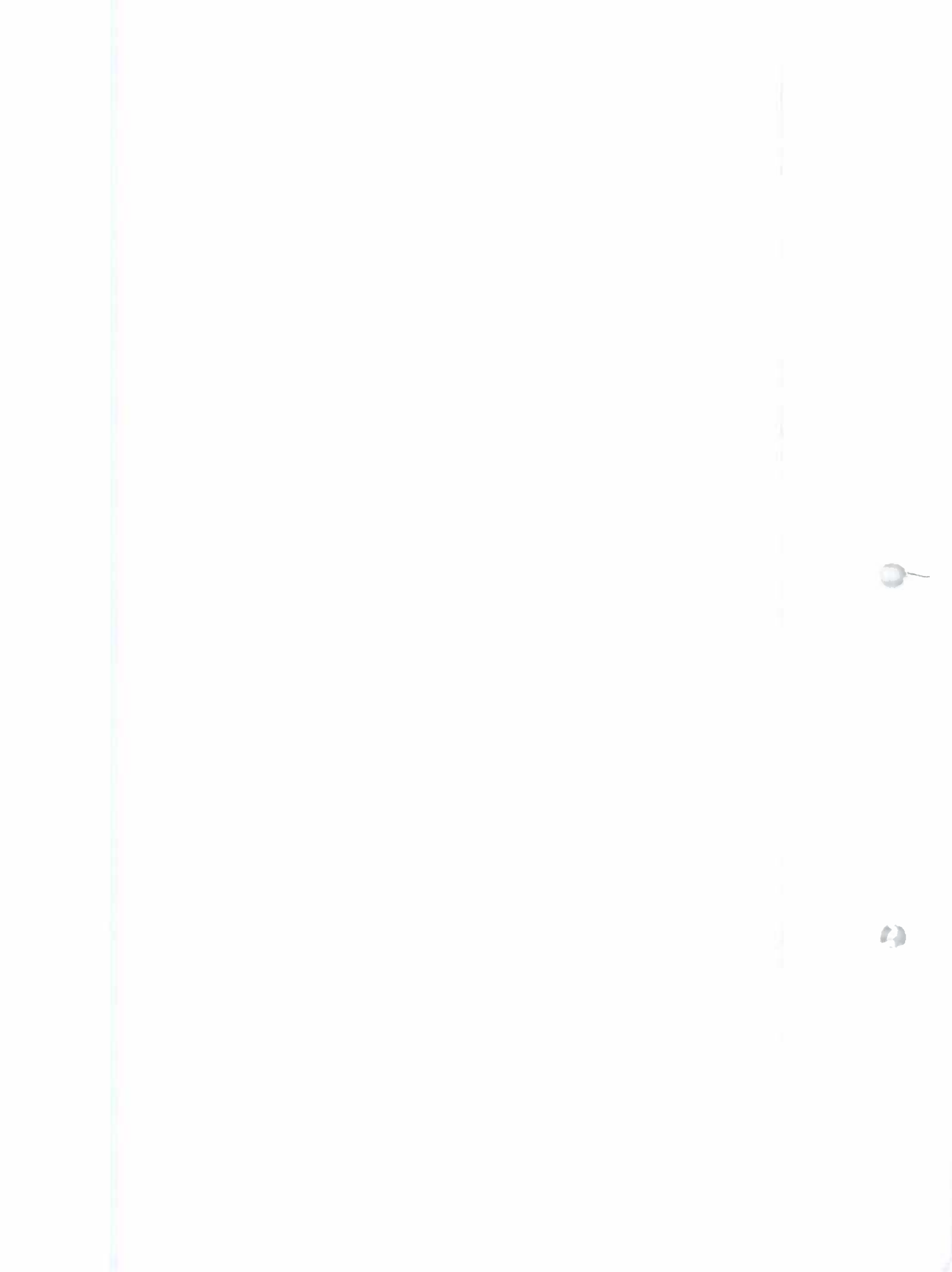
SIAF	ACTO ADMINISTRATIVO
7579	Resolución OPAM No. 001 del 4 de enero de 2012.
7577	Resolución OPAM No. 003 del 4 de enero de 2012.
7581	Resolución OPAM No. 002 del 4 enero de 2012. <i>Exp: 40154</i>

Con el fin de efectuar una eficaz gestión como agente del Ministerio Público Ambiental y Agrario de manera comedida le solicito sirva informarme con tiempo prudencial y suficiente las fechas en las cuales se realizarán las diligencias respectivas y mantenerme informada de todo lo relacionado con estos procesos.

Cordialmente,

*Olga Lucia Patin Cure*  
**OLGA LUCIA PATIN CURE**

Procuradora 29 Judicial II Ambiental y Agraria





FEBRERO 15 DE 2012

DOCTOR

CESAR EDWIN CAVIRIA Y.

JEFE OFICINA PROVINCIAL  
ALTO MAGDALENA

CAR

GIRARDOT

C.A.R.

15/02/2012 15:06

Al Contestar cite este No.: 03121100362

Origen: Alcaldía Municipal de Girardot

Destino: Oficina Provincial Alto Magdalena

Anexos: NINGUNO

Fol: 1

ESTIMADO DOCTOR

COMEDIONAMENTE NO PERMITO SOLICITARLE COPIAS DE LAS DECISIONES  
DE LA CORPORACION QUE UD DIRIGE, COMO SON:

- \* RESOLUCION OPAM 001 DEL 4 ENERO DE 2012,
- \* RESOLUCION OPAM 002 Y 003 DEL 4 ENERO DE 2012

AGRADEZCO DE ANTEMANO SU COLABORACION EN ARA DE PROSEGUIR  
CON LOS FINES PERTINENTES

CORDIALMENTE

MANUEL FERNANDEZ A.  
DIRECTOR OPERATIVO  
ALCALDIA DE GIRARDOT

Do Sanchez

40-15501  
4015402  
7245005



C.A.R. 25/02/2012 11:41  
Al Contestar cite este No. 03122100521  
Origen: Oficina Provincial Alto Magdalena  
Destino: Alcaldía Municipal de Girardot  
Anexos Folio 1

Girardot,

Señor  
MANUEL FERNANDEZ A  
Director Operativo - Alcaldía Municipal  
ALCALDÍA MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot (Cundinamarca)

ASUNTO: Con Oficio Solicitan Copias De Las Resoluciones 001/005/ Y 003 De 04 De Enero De 2012

Respetado Doctor Fernández:

En atención a su petición en donde nos solicita la expedición de copias de las Resoluciones OPAM No. 001, 002, y, 003 del 04 de enero de 2012, de los expedientes de las veredas del Norte, jurisdicción del municipio de Girardot – Cundinamarca, lo anterior según radicación No.03121100362 de 15/02/2012. Le comento que puede retirar del SAU de la Oficina Provincial Alto Magdalena –OPAM- las copias solicitadas sin costo alguno por tratarse de una solicitud interinstitucional.

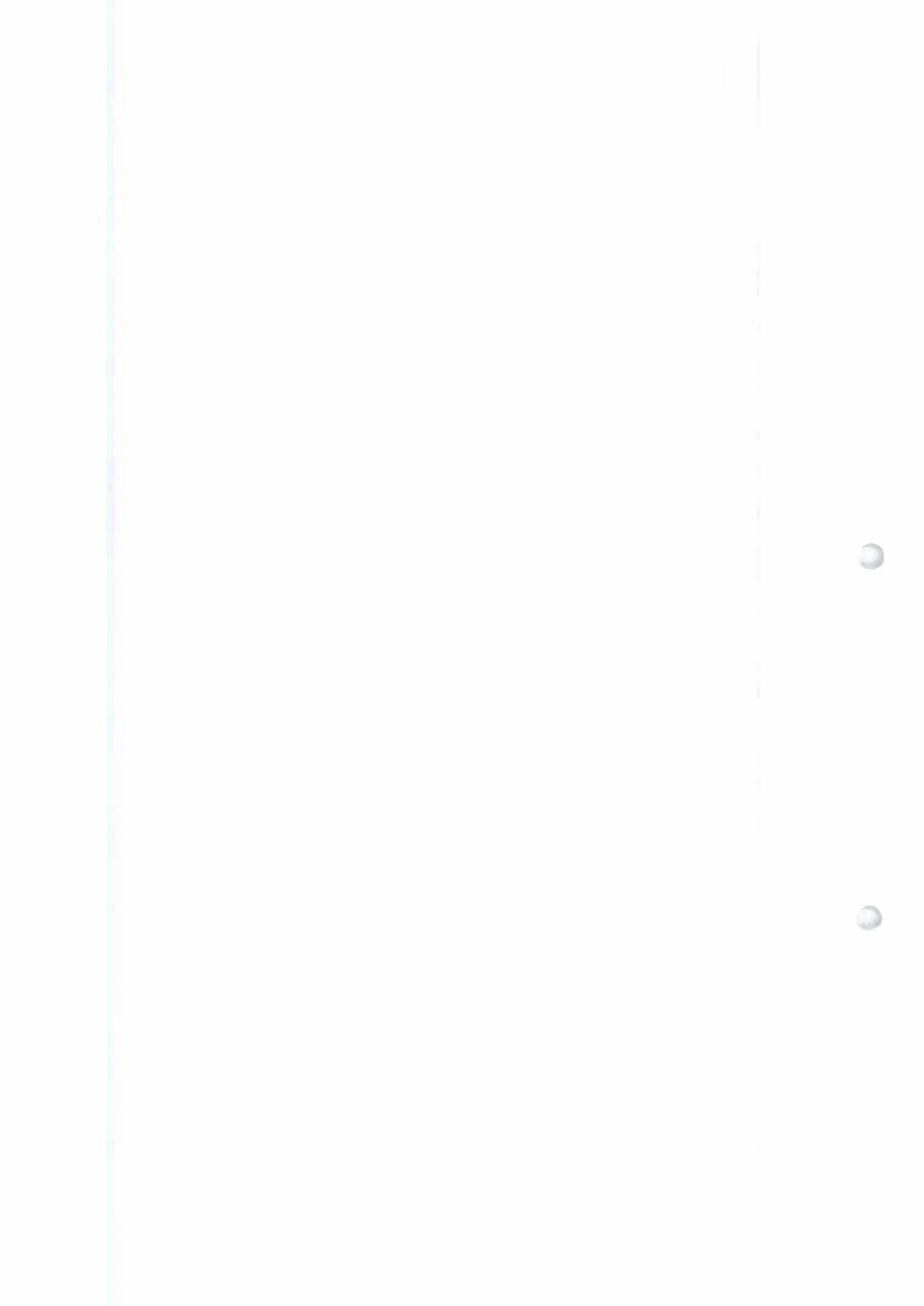
Cordialmente,

EDWIN CESAR GAVIRIA M  
Jefe Oficina Provincial Alto Magdalena

Respuesta a Radicación No. 03121100362 del 15/02/2012  
Elaboró Luis Fernando Sanchez Doncel



Autoridad Ambiental con Alternativas de Desarrollo  
Girardot Calle 21 No 8-23 Barrio Granada - Comutador 835 2043 - 835 2042 Ext. www.car.gov.co  
Fax 835 2055 - Correo electrónico: sau@car.gov.co





Procedura 40154 - PLACIN OCMANUŠTE - ACUICIONE CARNICET  
Ternia - Jurdes  
Jampsešnos Lor dešite Oual

Pahe-200